



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°	053684089001-2023-00055-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARÍA ELENA ACEVEDO
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA FELISA ÁLVAREZ DE ACEVEDO Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-038

En escrito que antecede el abogado FELIOPE ALONSO CORREA CORREAL con poder debidamente otorgado por la señora MARÍA ELENA ACEVEDO, presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA, en contra de los señores en su calidad de herederos determinados de la propietaria inscrita ANA FELISA ÁLVAREZ VIUDA DE ACEVEDO, a los herederos indeterminados de está y en contra del público en general tendiente a que se le adjudique por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, un inmueble inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Jericó, bajo el folio 014-2634.

Revisada la demanda se tiene que en los hechos de la misma se dice los demandados son los herederos determinados de ANA FELISA ÁLVAREZ VIUDA DE ACEVEDO, relacionando a los señores MARÍA EDITH, LIBARDO, BERNARDO, ROSMIRA, BERNARDA y FABIOLA ACEVEDO ÁLVAREZ, y se dice que los mismos están fallecidos, pero no se aporta certificado de defunción.

De otro lado no se aporta el requisito contenido en el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, esto es la certificación especial del señor registrador de instrumentos públicos sobre el estado jurídico del inmueble y quien es el titular de derecho real inscrito, contra quien se debe dirigir la demanda.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

Radicado N°	053684089001-2023-00055-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	MARÍA ELENA ACEVEDO
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA FELISA ÁLVAREZ DE ACEVEDO Y OTROS
Asunto	INADMITE DEMANDA
A.S.C. N°	2023-038

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por MARIA ELENA ACEVEDO, en contra de los herederos determinados e indeterminados de ANA DELFA ÁLVAREZ DE ACEVEDO y el público en general, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado al abogado FELIPE ALONSO CORREA CORREAL, titulado con la T.P. Nro. 307.419 del C. S. Judicatura.

